



YR

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOLUMED S.A.S (NIT. 901.265.996-6)
DEMANDADA: CLINICA OASIS S.A.S (NIT. 900.597782-8)
RADICADO: 680014003011-2021-00662-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al revisar con detenimiento lo aportado, observa el Despacho que, el apoderado demandante allega notificación personal positiva en cuanto al demandado CLINICA OASIS S.A.S. (anexo virtual N. 17 C1), realizada como manifiesta, conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020; solicitando se emita auto de seguir adelante la ejecución.

Así las cosas, previo a emitir sentencia, es necesario que la parte demandante proceda a **REMITIR NUEVAMENTE** la notificación del accionado, allegando **la respectiva certificación emitida por las compañías que dan fe del acuse de recibido de la notificación por el iniciador o constatar el acceso del destinatario al mensaje y sus anexos**; tal como se encuentra estipulado en el decreto mencionado.

Dicho esto, al no comprobarse debidamente notificado el demandado, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que remita **NUEVAMENTE y EN DEBIDA FORMA**, la notificación electrónica del accionado CLINICA OASIS S.A.S., al correo: edgarcorrea.oasis@gmail.com; adjuntando copia de la **certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de la entrega;** en atención a lo mencionado en la parte motiva de esta decisión.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

SEGUNDO: Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20f4f8d1718e5ad743a2c2f4f3fac31f803273acd0e0dd8239fd4103b6e8a9

Documento generado en 15/11/2022 11:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>